

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER040806
Fecha: 2024-04-11 12:08:32
Respuesta: SNR2024EE035899
Fecha respuesta: 2024-04-24 11:15:09



SOLICITUD

Asunto: inconformismo

Descripción: quiero colocar en conocimiento lo que esta ocurriendo hace bastante tiempo en la oficina de registro de la ciudad de chiquinquirá donde la señora MIRIAN ROZO la cual lleva varios años en esta oficina trata a los usuarios como se le da la gana con grosería con irrespeto con altanería se cree la dueña de la oficina atiende por caras me imagino que lo hace por llevar bastante tiempo y pensaría que esta a punto de la pensión por esto aprovecha par ser una persona déspota hasta con los adultos mayores se aprovecha que a esta oficina acude mucha gente del campo.

Respuesta: SNR2024EE035899
Bogotá, 22 de abril de 2024

Señor(a)
Anonimo
Departamento: CUNDINAMARCA - BOGOTA
Municipio: BOGOTA

ASUNTO: PQRSD SISG SNR2024ER040806

Agradecemos sinceramente que haya compartido sus preocupaciones con respecto al trato recibido en la Oficina de Registro de la ciudad de Chiquinquirá, especialmente en relación con la presunta mala atención y trato por parte de la funcionaria Mirian Rozo. Lamentamos profundamente cualquier experiencia negativa que haya tenido como usuario de nuestros servicios.

La atención respetuosa y cortés a todos nuestros usuarios es una prioridad fundamental para nosotros, y tomamos muy en serio cualquier informe de comportamiento inapropiado por parte de

los funcionarios. Estamos comprometidos a garantizar que todos los ciudadanos reciban un trato justo y amable en nuestras instalaciones.

Hemos tomado nota de sus comentarios y estamos llevando a cabo una revisión interna para investigar esta situación en detalle, lo cual, conllevará a tomar las medidas necesarias para abordar cualquier comportamiento que no esté en línea con nuestros estándares de servicio al cliente.

Valoramos enormemente su retroalimentación y le aseguramos que estamos tomando medidas concretas para garantizar que este tipo de incidentes no vuelvan a ocurrir en el futuro. Además, para su información, se ha requerido a la señora registradora para que remita la información pertinente a la queja interpuesta por usted.

Ha de tener en cuenta que, la Ley 962 de 2005 en el artículo 81 establece que; **ARTÍCULO 81.** Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables. Subrayo fuera de texto.

Atentamente,

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: Ruth Mercedes Gomez Pestana

Fecha de respuesta: 2024-04-24 11:15:07

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro